



El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos **CARMIÑA BERROCAL GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.420.429, en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Decreto No. 350 del 11 de marzo de 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del 12 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.373.567, actuando en nombre y representación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR**, Entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C y NIT 8600669427, que goza de personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2409 del 30 de junio de 1978, proferida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, facultado para suscribir el presente Acuerdo de Beneficios según poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3482 del 26 de abril de 2013, quien en adelante se denominará **COMPENSAR** y quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso, ni su representada, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado celebrar el presente **Acuerdo de Beneficios**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando 08SI2019420300000011396 radicado en el Grupo de Gestión Contractual el 27 de junio de 2019, la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de bienestar social para los trabajadores afiliados del ministerio y su núcleo familiar"*.
2. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración del presente Acuerdo de beneficios, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.
4. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", la COMPENSAR, ni su Representante Legal figuran reportados en dichos sistemas.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

5. Que dadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de bienestar social para los trabajadores afiliados del ministerio y su núcleo familiar.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del acuerdo será a partir de la firma de las partes y hasta el 27 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: La suscripción del presente Acuerdo no genera erogación presupuestal para LAS PARTES, sin perjuicio de los acuerdos específicos que se celebren en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto acordado.
2. Planear, implementar y evaluar cada una de las acciones en el marco del acuerdo.
3. Preparar y presentar los informes mensuales de gestión del desarrollo del acuerdo que acuerden.
4. Participar en las reuniones de seguimiento del acuerdo.
5. Suministrar toda la información requerida en relación con el desarrollo del presente acuerdo.
6. Participar en el diseño e implementación de logística para el desarrollo de las actividades acordadas.
7. Contar con el equipo humano necesario para el desarrollo de las actividades convenidas, al igual que los elementos que requiera el desarrollo de éstas.
8. Colaborar con la otra parte para facilitar el cumplimiento del acuerdo.
9. Mantener debidamente informada a la otra de cualquier evento que afecte o llegare a afectar el desarrollo del objeto acordado.
10. Las demás que surjan de la ejecución del presente acuerdo y de la ley.

CLÁUSULA QUINTA.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE COMPENSAR.

1. Cumplir con las condiciones, coberturas y servicios pactados en la propuesta presentada en la reunión del 4 de junio de 2019.
2. Prestar un servicio completo y de calidad a los beneficiarios del Acuerdo.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

3. Enviar al Ministerio del Trabajo el portafolio de los servicios en medio físico o digital, con los servicios, tarifas y vigencias de los mismos para que los divulgue a los funcionarios del Ministerio.
4. Informa la apertura o cierre temporal de las sedes donde se prestan los servicios de la Caja de compensación COMPENSAR.
5. Manifiestar por escrito con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario cualquier modificación al acuerdo, o su ejecución.
6. Solicitar la presentación del carné a los funcionarios afiliados a la caja de compensación COMPENSAR.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Difundir la existencia del presente acuerdo
2. Socializar los beneficios otorgados a los funcionarios del ministerio del Nivel Central y de las Direcciones Territoriales de Bogotá y Cundinamarca.
3. Prestar apoyo a los funcionarios afiliados a la Caja frente a la información que se requiera para la correcta ejecución de este acuerdo
4. Exigir a Caja de Compensación Familiar COMPENSAR la ejecución del presente acuerdo.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del acuerdo.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presente acuerdo comprende el desarrollo de actividades dentro del marco del Programa de Bienestar Social Laboral para los trabajadores del Ministerio del Trabajo y su núcleo familiar, tales como: actividades deportivas, recreativas, educativas y culturales y todas aquellas incluidas en el portafolio de servicios de COMPENSAR.

Las condiciones de ejecución para cada actividad a desarrollar se describen en anexos particulares los cuales contendrán las especificaciones, planes y equipos de trabajo, costos, metodologías, entre otros, los cuales harán parte del presente instrumento contractual y definirán expedición de cotizaciones, órdenes de compra o servicios conforme corresponda.

En desarrollo del presente acuerdo COMPENSAR informará acerca de su portafolio de servicios y aplicará las tarifas que por ley corresponde según la categoría de los trabajadores afiliados y su núcleo familiar.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del acuerdo estará a cargo de la Subdirección de Gestión del Talento Humano o a quien la ordenadora del gasto designe.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO: El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del acuerdo, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor.
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman.
5. Por expiración del término de ejecución del acuerdo sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo.
6. Por las demás causales que consagra la ley.
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente acuerdo relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo acuerdo se lleguen a contratar por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL ACUERDO: **COMPENSAR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente acuerdo sin la autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO DEL TRABAJO. Si **COMPENSAR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MINISTERIO DEL TRABAJO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **COMPENSAR** se obliga a informar oportunamente al MINISTERIO DEL TRABAJO de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **COMPENSAR** y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Acuerdo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA TERCETA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Acuerdo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. ANEXOS DEL ACUERDO: Hacen parte integral de este Acuerdo los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y demás documentos que se generen de la ejecución del Acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que puedan conocer, manejar o desarrollar las partes, durante la vigencia del presente acuerdo y liquidación, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por las partes.

La información confidencial solo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio convenido, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente Acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del acuerdo, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





El empleo
es de todos

Mintrabajo

ACUERDO DE BENEFICIOS No. 310 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si **COMPENSAR** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 164 del C.P.A.C.A, liquidará en forma unilateral el acuerdo. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el acuerdo, **EL MINISTERIO** de conformidad con el citado artículo 164 ibidem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el acuerdo dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación por jurisdicción contenciosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las partes acuerdan para todos los efectos legales como domicilio contractual Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del acuerdo Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 27 JUN 2019

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO
EL MINISTERIO

MARTHA LUCIA CRUZ MARTINEZ
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMPENSAR

Proyectó: Cherreral – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Efuente – Coordinador Grupo de Gestión Contractual

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

